

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

**Nombre del Proyecto: Espacios Verdes por
Administración**

Número de Proyecto: 1.03.11

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2004

**AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD DE
BUENOS AIRES**

Av. Corrientes 640 - Piso 5° - Capital Federal

Presidente

Lic. Matías Barroetaveña

Auditores Generales

Cdora. Alicia Margarita Boero

Dr. Vicente Mario Brusca

Dr. Antonio Rubén Campos

Dr. Nicolás Corradini

Lic. José Luis Giusti

Lic. Josefa Arminda Prada

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CÓDIGO DE PROYECTO:

1.03.11

NOMBRE:

Dirección General de Espacios Verdes
Programa N° 3308 Obras por Administración
Compras y contrataciones año 2002

OBJETIVOS:

Controlar los aspectos legales y técnicos de los contratos y el cumplimiento de las certificaciones y su ajuste a los términos contractuales.

OBJETO:

Contrataciones del Programa 3308 de la Jurisdicción 33 Secretaría de Medio Ambiente y Espacio Público.
Año 2002.
Auditoría legal, financiera y técnica.

ALCANCE:

Examinar la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes a los requisitos contractuales en los aspectos referentes a su certificación, ejecución, liquidación y pago. Seguimiento de auditorías anteriores.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO:

Programa 3308 – Jurisdicción 33

UNIDAD EJECUTORA DEL PRESUPUESTO:

Dirección General de Espacios Verdes

SECRETARÍA:

Secretaría de Medio Ambiente y Espacio Público.

EQUIPO DESIGNADO:

Dra. M. Lorena Clienti (Supervisor)
Dra. Victoria Marcó
Arq. Fernando Torino
Lic. Carlos Castro

**INFORME FINAL DE AUDITORIA
PROYECTO N° 1.03.11**

**Sr. Presidente
De la Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires
Lic. Jorge Telerman**

I. INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, en uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131, 132 y 136 de la Ley N° 70, procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General de Espacios Verdes dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Espacio Público.

II. OBJETO

Contrataciones del Programa 3308 de la Jurisdicción 33 Secretaría de Medio Ambiente y Espacio Público, año 2002 . Auditoría legal, financiera y técnica.

JURISDICCION: N° 33 - Secretaría de Medio Ambiente y Espacio Público			
PROGRAMA: N° 3308 Espacios verdes – Producción pública			
	<i>Crédito del Programa</i>	<i>Inciso¹</i>	<i>Crédito del Inciso</i>
Sancionado	\$	1	15.019.312
		2	369.020
		3	2.466.277
		4	158.150
		Total	18.012.759
Vigente	\$	1	13.363.897
		2	552.050
		3	2.672.584
		4	3.715.335
		Total	20.303.866
Devengado	\$	1	13.363.897
		2	283.627
		3	2.600.996
		4	795.022
		Total	17.043.544

¹ 1: Gastos en Personal – 2: Bienes de Consumo – 3: Servicios no Personales – 4: Bienes de Uso.

III. OBJETIVO

Examinar la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes a los requisitos contractuales en los aspectos referentes a su ejecución, liquidación y pago. Seguimiento de auditorías anteriores.

IV. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley de la CABA N° 325 y en cumplimiento de la planificación institucional aprobada por Resolución N° 198/02 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Abarcó el Ejercicio Presupuestario 2002.

La presente auditoría se realizó entre los meses de agosto y diciembre de 2003.

1.- Universo de análisis y determinación de la muestra

A efectos de verificar los aspectos legales y técnicos de las compras y contrataciones realizadas durante el ejercicio 2002, como así también verificar el ajuste a los términos contractuales de la liquidación y pago de los contratos y verificar la Cuenta de Inversión, respecto al Programa N° 3308 de la Dirección General de Espacios Verdes, se seleccionó una muestra de transacciones, partiendo de la información registrada al 31-12-02 por la Dirección General de Contaduría General de la Ciudad de Buenos Aires dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

La mencionada información contenía datos de transacciones imputadas al programa objeto de auditoría, correspondiendo a los incisos 2 (bienes de consumo), 3 (servicios no personales) y 4 (bienes de uso) un monto de \$ 3.679.645.

A los efectos de ajustar la información de la presente auditoría a fin de extraer la muestra, se decidió excluir del análisis a los servicios básicos de luz y agua.

El cuadro siguiente muestra el monto del universo de las transacciones informado por inciso y la significatividad de la muestra de auditoría tomada para el análisis.

UNIVERSO DE TRANSACCIONES Y MUESTRA DE AUDITORÍA

OBJETO DEL GASTO	UNIVERSO INFORMADO		MUESTRA DE AUDITORÍA			
INCISO	N° DE TRANSACCIONES	MONTO	TRANSACCIONES		MONTO	
			N°	% s/universo	\$	% s/universo

OBJETO DEL GASTO	UNIVERSO INFORMADO		MUESTRA DE AUDITORÍA			
2. Bienes de Consumo	39	283.627,02	7	18%	185.985,93	66%
3. Servicios no personales	339	984.493,81	25	7%	457.536,56	46%
4. Bienes de Uso	39	795.022,59	10	26%	440.043,77	55%
TOTAL	417	2.063.143,42	42	10%	1.083.566,26	53%

2. - Afectaciones al Programa 3308

De acuerdo con la información brindada oportunamente por la DGEV en el universo de análisis se registraban Contrataciones de Terceros, informadas como afectadas en forma manual al programa 3308, por ello al extraerse la muestra, se incorporó a la misma el examen de las siguientes tramitaciones, que conforme su naturaleza hubieran correspondido al programa 3309 – Espacios Verdes – Contrataciones de Terceros.

Nº de Nota	Fecha	Proveedor	Objeto	Montos
1924-DGEV-01	13/06/01	Maxprove SA	Enrejado perimetral canteros	\$ 99.434,00
4146-DGEV-01	29/11/01	Maxprove SA	Provisión y colocación de rejas en canteros	\$ 95.840,00
4148-DGEV-01	29/11/01	Decorsan SRL	Reparación portones	\$ 12.600,00
4252-DGEV-01	07/12/01	Maxprove SA	Provisión y colocación de rejas en canteros	\$ 74.395,80
TOTAL				\$ 282.269,80

3.- Procedimientos de auditoría aplicados.

Para la elaboración del presente informe se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

- Actualización de la normativa referida a la estructura organizacional y misiones y funciones del organismo.
- Análisis y actualización de las normas jurídicas aplicables a las contrataciones, compras y cajas chicas del programa presupuestario N° 3308 cuya unidad ejecutora es la Dirección General de Espacios Verdes.
- Entrevistas con personal de la Dirección General de Espacios Verdes.
- Obtención del detalle de las transacciones del programa presupuestario N° 3308 y su análisis.

- Determinación de la muestra de transacciones del programa presupuestario N° 3308
- Estudio y análisis de la muestra obtenida
- Relevamiento del circuito de ejecución y control de obras.
- Relevamiento del circuito de compras.
- Relevamiento y análisis de los expedientes informados como imputados al Programa 3308 en el año 2002.
- Relevamiento fotográfico e inspección ocular de obras integrantes de la muestra seleccionadas en forma aleatoria.
- Circularizaciones a distintas áreas del GCBA y Organismos Nacionales.

V. Limitaciones al Alcance

La tarea realizada en el marco de la presente auditoría se ha visto limitada por:

De acuerdo con C.N. 1908-AGCBA-03 del 01/08/03 las actuaciones CC-3515-DGEV-02 y N-2930-DGEV-02 no registran destino.

El Expediente 42691/02, la nota 1079-DGEV-02 y las carpetas de pago OCTA-148849-DGCG-01 Y OCTA-150414-DGCG-01 no fueron puestas a disposición.

El monto total de las actuaciones indicadas suma un total de \$ 160.387,07 que representa un 14,8% del total de la muestra de auditoría.

VI. Aclaraciones Previas

Con el fin de situar la lectura del presente Informe se considera conveniente efectuar las aclaraciones que seguidamente se exponen:

1. Estructura organizativa, responsabilidades primarias y acciones.

En Anexo I se detallan las normas que crean, cambian la denominación y/o dependencia del organismo auditado y se adjunta el organigrama funcional (no formal) vigente en el período.

Conforme surge del decreto 8/95 (BM 19.952 del 12/01/95) las responsabilidades primarias de la DGEV son las que seguidamente se exponen: “planificar y formular las políticas relativas a los espacios verdes y al arbolado de alineación así como la creación, remodelación y/o conservación de espacios verdes, de programas de reforestación, de nuevos monumentos y obras de arte y de mejoras en la infraestructura de servicios y equipamientos de parques y paseos”.

2. Misiones y Funciones del Programa 3308

En los que hace específicamente a las misiones y funciones del Programa 3308, el presupuesto 2002 establece: “Consiste en un programa permanente por el cual la Dirección General de Espacios Verdes lleva a cabo sobre la

totalidad de las áreas verdes de la ciudad, contando para ello con personal especializado en cada una de las tareas. Las actividades que componen el presente servicio son: Jardinería (corte de césped, limpieza, botánica aplicada), Patios de Juegos (reparación, pintado, remodelación, en todo de acuerdo con la normativa vigente), Monumentos y Obras de Arte (restauración, limpieza y pintado), Fuentes (mantenimiento y reparación), Producción de Especies vegetales (árboles, arbustos, coníferas, palmeras, plantas de interior, florales y rosales).

3. Universo de incumbencia

La Ciudad de Buenos Aires dispone de 589 espacios verdes de diferente carácter y disponibilidad de uso, que totalizan algo más de 1.492 Ha. que se encuentran heterogéneamente distribuidos en los 47 barrios porteños.

Del total de la superficie de los espacios verdes precedentemente mencionados, sin considerar las reservas naturales, el 75% corresponde a las áreas verdes y el 25% restante a las áreas secas, tales como caminos, senderos, terrazas, patios de juego y otros.

Las funciones de la DGEV se ejecutan a través de los siguientes servicios :

Servicio Público N° 1: Espacios verdes Producción Pública:

- Jardinería (corte de césped, limpieza y botánica aplicada – 1037 Ha.-)
- Patios de juego (reparación, pintado, remodelación – 275 u)
- Monumentos y obras de arte (restauración, limpieza, pintado – 2190 u)
- Fuentes (mantenimiento y reparación – 95 u)
- Producción de especies vegetales (árboles, arbustos, coníferas, palmares, plantas de interior, florales y rosales – 240.000 ejemplares)

Servicio Público N° 2: Espacios Verdes Producción Privada

- Servicios tercerizados. Jardinería (corte de césped, limpieza – 817,94 Ha.-)

Servicio Público N° 3 : Arbolado. Producción Pública

- Programa permanente sobre el arbolado existente en avenidas, calles y espacios verdes, con las siguientes tareas a desarrollar: plantación, extracción, poda, desrame y tratamiento fitosanitario.

4. Concepto de espacio verdes²

El Código de Planeamiento Urbano en el apartado 1.2. *“Definición de términos técnicos”*, define al *“Espacio verde público”* como un *“área destinada a uso público parquizado o agreste cuya característica es el predominio de especies vegetales y suelo absorbente”* y que, en vista de los antecedentes y criterios existentes, se adoptaba una *“definición múltiple de “espacio verde”*, admitiendo su existencia cuando se da uno o (preferentemente) varios de los siguientes

² Ver Anexo II

rasgos (a) tenencia por parte del Gobierno de la Ciudad o estado de dominio público; (b) incumbencia en su inventario y gestión por parte del organismo auditado (DGEV); (c) características biológico- paisajísticas apropiadas, entre ellas el referido *“predominio de especies vegetales y suelo absorbente”*; y (d) dotación de equipamientos recreativos”.

5. Información y documentación:

La dispersión en la información suministrada y las diferencias de criterio en la asignación de las distintas partidas presupuestarias y su afectación, tanto por parte de la DGEV, como así también de la DGATyL, en forma indistinta a los distintos programas que tiene asignada el área, es una acción recurrente observada en lo que hace a la administración.

El Departamento Contable de la DGEV entregó para su vista a esta AGCBA, la documentación respaldatoria de las transacciones realizadas por el régimen de Caja Chica Especial. La misma fue suministrada en hojas sueltas sin integrar expedientes o legajos, sin foliar, agrupada por actuación, dentro de carpetas transparentes, que corresponderían a los comprobantes de cada una de las compras realizadas.

Sin perjuicio de ello, las primeras vistas tomadas de la documentación, no permitieron verificar la fecha de incorporación y procedencia de la información y documentación de estas transacciones³.

Similar situación se da en los expedientes de las obras analizadas que, sin integrar legajos, se encontraban agrupados en cajas asignadas a cada obra y cuya primera vista, no permitió verificar en muchos casos, la fecha de incorporación y procedencia de la información y documentación exhibida.

Se deja constancia que con posterioridad a la primera vista de los expedientes analizados efectuada por el equipo de auditoría, los mismos fueron compaginados y foliados conforme lo previsto en el Decreto 1510/97.

6. Auditoría del Programa 3308

Dada la realización contemporánea de un informe de auditoría legal, financiera y técnica en el Programa 3309 – Espacios Verdes. Producción privada. Obras ejecutadas por terceros, debe entenderse que ambos proyectos de auditoría son complementarios, debido a que se evidenció una ejecución confusa de las partidas presupuestarias de diversos programas del organismo. Se deja constancia que esta situación ya fue observada en anteriores informes realizados por esta AGCBA⁴.

7. Cambios en la Dirección del Organismo Auditado.

El avance del proyecto se vio afectado por las dificultades e interrupciones derivadas de la renuncia del Director General⁵ y los cambios sucedidos en la DGEV a partir del mes de octubre de 2003, durante la ejecución de la presente auditoría.

8. Antecedentes de auditoría.

³ Esto se verificó en el 100% de los casos analizados en la muestra.

⁴ Informes Finales aprobados N° 1.16.02.02 y 1.16.01.02.

⁵ Director General, Dr. Julio Eduardo Malis

Para la ejecución del proyecto se tuvieron en cuenta el informe de auditoría legal, técnica y financiera del período 1998 (ejecutada por AGCBA en 2000, bajo denominación proyecto N° 1.08.1.00), los informes N° 1.16.01.01 – 1.15.01.01 – 1.14.02.02 – 1.15.01.01.02 y los informes de auditoría de gestión y legal y financiera realizados en el año 2002 sobre el programa de “creación de nuevos espacios verdes” (para el ejercicio 2001 Programa 119), denominados proyectos 1.16.02.02. y 1.16.01.02

VII. OBSERVACIONES

El ordenamiento de las observaciones se realizó en función de su agrupación temática, organizándolo de lo general a lo particular.

1.- Planificación

1. En el anteproyecto de presupuesto que se elevo a la Secretaría no se verifican estudios y análisis que justifiquen los importes presupuestados para los consumos, actividades, proyectos y obras que se incluyen durante el periodo.
2. Para el cumplimiento de las actividades correspondientes al programa 3308 Espacios Verdes Producción Pública, se recurrió mayormente a la contratación de terceros para su ejecución. (Ver observación 15 del presente Informe)
3. La Dirección General de Espacios Verdes (DGEV) no estableció para el período auditado un plan de obras basado en un relevamiento que contemple las necesidades de creación, mantenimiento y remodelación de los espacios a su cargo por ello se detectan deficiencias en la planificación de las contrataciones de obra efectuadas, producto de la falta de los mismos. Como consecuencia de ello, se originaron modificaciones, posteriores al acto licitatorio, a las especificaciones previstas en los Pliegos, contrataciones de adicionales y ampliaciones.
4. La DGEV no confeccionó para el período auditado (2002) un plan de compra tal como lo prescribe el art.61, inc. 31 del Decreto 5720/72.
5. No se ha constatado en la Dirección General auditada la existencia de estudios de costos que permitan determinar la razonabilidad de los precios abonados al ejecutar los emprendimientos del programa a través de terceros.
6. No se ha detectado la existencia de estudios que le permitan determinar la capacidad y conveniencia de ejecución de una obra con personal propio y/o a través de contrataciones de terceros.

7. No se ha verificado la existencia de análisis de costo y beneficio en las decisiones de alquiler o compra de maquinarias y equipo de uso habitual de la DGEV.

2.- Control Interno

8. Se constató la ausencia de un sistema de control interno en los términos prescriptos por el art. 122 de la Ley N° 70⁶.
9. La DGEV incumple con lo normado en el art. 28 de la Ley 70⁷ dado que no cuenta con un archivo ordenado de la documentación tramitada en su área. La dispersión de la documentación no garantiza control sobre la integralidad de las actuaciones tramitadas.
10. En el 100% de los expedientes de obras analizados en la muestra, se detectó incumplimiento de lo normado en el art. 29 del Decreto 1510/97 respecto de la compaginación y foliado de los mismos.
11. La DGEV no está conectada al SUME; llevando todos los registros de las actuaciones que ingresan a la DGEV en forma manual en libros que cuentan con números o espacios en blanco intercalados.
12. La documentación correspondiente a las cajas chicas especiales, suministrada por el Departamento Contable de la DGEV, no integraba expedientes o legajos⁸; incumpliendo el Decreto 1510/97 y la normativa de caja chica que dispone que el área que rinda la misma deberá conservar una copia de la rendición.
13. Se observa concentración de funciones en cabeza del Director General como ser asesoría⁹, firma de libros de Comunicaciones¹⁰, actuación como inspector de obra¹¹, control y firma los certificados¹², impidiéndose un efectivo control interno.

⁶ Ley 70, Art. 122° - "El titular de cada jurisdicción o entidad dependiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, es responsable de la implantación y mantenimiento de : (1) Un adecuado sistema de control interno, que incluye instrumentos de control previo y posterior incorporados en: la estructura organizativa, el plan de organización y los reglamentos y manuales de procedimiento de cada organismo, que tendrán en cuenta las normas de control interno que dicte la Sindicatura General; y de la adopción de las medidas necesarias para su efectivo cumplimiento."

⁷ Ley 70 Art. 28° - En cada jurisdicción y entidad funciona un servicio administrativo financiero a cuyo cargo están las siguientes tareas:

Preparar el anteproyecto de presupuesto.

Registrar todas las transacciones económico - financieras y elaborar los estados contables.

Emitir las órdenes de pago.

Conservar ordenadamente la documentación respaldatoria de la gestión de la jurisdicción o entidad.

Intervenir en la gestión de compras.

Entender en la administración de los recursos humanos.

⁸ Se encontraba constituida por hojas sueltas, sin foliar, agrupadas por actuación dentro de carpetas transparentes. Esto se verificó en el 100% de los casos analizados en la muestra.

⁹ Acta de asesoramiento 8/08/01.

¹⁰ Libro de comunicaciones 19/09/01.

¹¹ Inspector de obra 09/01 al 12/01.

¹² Certificados de obra básica 21/12/01 – 31/01/02 – certificado adicional 21/12/01 – 31/01/02.

3.- Afectación presupuestaria:

14. Se observó diferencias de criterio en la asignación de partidas presupuestarias y su afectación por parte de la DGEV, afectación preventiva manual, y por parte de la DGATyL, afectación preventiva y definitiva, lo que indica la asignación indistinta de dichas partidas a los programas cuya unidad ejecutora es la DGEV.

- La registración incorrecta de las imputaciones presupuestarias atenta contra los objetivos de los Sistemas de Administración Pública establecidos por el Art. 12 de la Ley N° 70¹³.
- Surge de lo expuesto que no se utilizaron los mecanismos previstos para la reafectación de los créditos presupuestarios establecidos en el Decreto N° 172/02 (Normas anuales de ejecución y aplicación del Presupuesto General de la Administración del GCBA para el Ejercicio Prorrogado 2001).

15. Se constató la afectación presupuestaria al Programa 3308 – *Espacios Verdes Producción Pública Obras por Administración* - de transacciones que, por el contenido de sus actuaciones, deberían haberse afectado al Programa presupuestario 3309 – *Espacios Verdes. Producción privada. Obras ejecutadas por terceros*.¹⁴

Su detalle es el siguiente:

Actuación	Certificado N°	Importe
Remodelación Plaza Velasco Ibarra	2 y 3	\$ 40.179,40
Fuente 9 de Julio Lado: C.Pellegrini	1-2 – Adicional 1	\$ 69.327,00
Fuente 9 de Julio Lado: Cerrito	1-2 – Adicional 1	\$ 68.567,00
Construcción Fuente Los Sapitos (Pque.Chacabuco)	1	\$ 82.532,00
Renovación Baños Públicos del Jardín Botánico	Adicional 2	\$15.254,78
Remodelación Fuente Plaza Martín Fierro	1	\$ 4.300,00
Remodelación Sede Arbolado Urbano	Adicional 4	\$ 4.640,00

¹³ Artículo 12° - Los objetivos de los Sistemas de Gestión Pública son: a) Generar diagnósticos, memoria, programas y proyectos para la atención de aquellas cuestiones que sean de competencia de la Ciudad, según la propia Constitución y las leyes. b) Proveer la metodología e información necesaria para que las decisiones públicas se tomen siguiendo los principios de economía, eficacia y eficiencia. c) Ofrecer información confiable sobre el cumplimiento de los objetivos planteados por las políticas públicas. d) Permitir la evaluación y la coordinación de los programas y de las acciones públicas. e) Iniciar y actualizar en forma permanente el Inventario de Programas de Acción de Gobierno y el Inventario de Proyectos de Inversión Pública. f) Formular anualmente el Programa General de Acción de Gobierno y el Plan de Inversiones Públicas.

¹⁴ El Informe 2093-DGEV-02 (16.8.02) da cuenta que, por Nota 1848 -DGEV-02 los certificados de la obra serán imputados a la Partida 4.2.2. Programa 3308. Obras por Administración.

Actuación	Certificado N°	Importe
Plantación Arbolado Urbano	37 – 38	\$ 74.174,00
Servicio de corte y limpieza de E. Verdes	49 (39)	\$ 21.729,06
Provisión muros y bancos en patios de juegos	1	\$ 36.866,50
Remodelación Antiguo Natatorio Parque Avellaneda	3,4,5 Ad 1 y 2	\$ 25.995,81
Total Importe:		\$ 443.565,55
% respecto de la muestra total (\$1.083.566,26):		%40,94

4.- Observaciones Legales:

Pliego de Obras Menores

16. La DGEV utiliza un pliego general de contratación de obra menor distinto al pliego aprobado por Decreto 8828/78 y sus modificatorios Decretos 608/98 y 2218/00, el que no se encuentra aprobado.

Consultadas distintas dependencias (DGTAYL de la Secretaría de Medio Ambiente y Planeamiento Urbano y la DGCyC del GCBA) se nos informó que el PBC utilizado por la DGEV corresponde a la nueva redacción que resultó de un proyecto elevado por la Secretaría y que fuera avalado por la Procuración General de la Ciudad. No existe norma que apruebe la modificación.

Las diferencias establecidas entre el pliego vigente y el otro utilizado, son en cuanto a la instrumentación de las Garantías y/o Fondos de Reparación.

En tal sentido, la Comisión de Preadjudicación, observa y/o descarta distintas ofertas en atención al cumplimiento del pliego utilizado. Esta situación ya fue observada con anterioridad por esta AGCBA.

No constan, por otra parte, en los expedientes respectivos impugnaciones al pliego utilizado por parte de los distintos proveedores intervinientes.

Publicidad

17. En la totalidad de las contrataciones no se efectuó la publicación mínima prevista para cada tipo de contratación en el boletín oficial conforme lo establecido en el art. 2 del Decreto 608/98¹⁵.
18. Se constató el incumplimiento de lo exigido en el inc.13 del Procedimiento para las Licitaciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires aprobado por Resolución N° 1672/SHyF/98 que establece que en los actuados, deberá incorporarse fotocopia certificada o recortes de los

¹⁵ ... "Para el llamado a licitaciones privadas deberá invitarse no menos de seis firmas. Tales anuncios serán anunciados en el boletín oficial, como mínimo durante (3) días, con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura."...

Boletines Oficiales de todas las publicaciones efectuadas, cuando así correspondieren.

19. En los expedientes¹⁶ no consta que se cursa a las adjudicatarias cédula de notificación conforme lo exige el art. 1.6.1 del Pliego de Condiciones Generales para Obra Menor aprobado por Decreto 8828/78. La ausencia de dicha notificación impide establecer con exactitud los plazos en que debe estar constituida la garantía de adjudicación y la fecha tope de firma de la contrata.

Requerimiento de estatutos

20. En la totalidad de las Contrataciones de obras efectuadas por la Dirección General de Espacios Verdes no se les exigió por pliego a las sociedades oferentes la presentación del Estatuto Social, ni acreditación de personería de las personas que las representan. Esto imposibilita establecer la identidad entre el objeto social, el objeto contractual y la verificación de la correcta formación de la voluntad contractual. Solo en algunos casos posteriormente a la presentación de la oferta se le requirió a la empresa la presentación del estatuto.

Autorización del gasto por Decretos 116/99 - 1370/01

21. De diez actuaciones analizadas sobre treinta y uno que representan el 32.3% de las actuaciones cuya autorización del gasto se efectuó en el marco de las disposiciones del Decreto 116/99 o del Decreto 1370/01, obvia el cumplimiento de los procedimientos legales vigentes en materia de compras y contrataciones. El decreto 116/99 y el 1370/01 constituyen un régimen que faculta a Secretarios, Subsecretarios y Directores Generales a la autorización y aprobación de pagos, que de ninguna manera exime a la administración de la aplicación de los procedimientos a seguir para las compras y contrataciones previstos en la Ley de Contabilidad (Dec.-Ley 23.354) y su decreto reglamentario (Dec. 5720/72). De hecho, de acuerdo a lo dispuesto en su primer considerando del Decreto 116/99 se desprende claramente su carácter reglamentario de las competencias de autorización y pago en el marco de las disposiciones incluidas en el Capítulo VI de la Ley de Contabilidad.

Asimismo en ninguno de los casos se encuentran demostrados los extremos del art. 1 inc. B del Decreto 1370/01¹⁷

De las constancias obrantes en las actuaciones analizadas se observa que no fue acreditada la urgencia invocada en la nota de pedido de autorización del gasto correspondiente. En este sentido cabe señalar que la sola invocación de "razones de urgencia" no alcanza para apartarse de la

¹⁶ Exptes. 24918/01, 71177/01, 60617 y 60618/01

¹⁷ art. 1 inc. B) Aprobar gastos de imprescindible necesidad en cada jurisdicción, los cuales justificadamente no pudieran ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de contrataciones o de los regímenes de Caja Chica y Fondo Permanente, según el siguiente cuadro de competencias, sin perjuicio de las facultades otorgadas por Decreto N° 922-GCBA-2001 a la Subsecretaría de Logística y Emergencias.

aplicación de las prescripciones del Decreto 5720/72 para cada compra de bienes o contratación de servicios.

Respecto de estas erogaciones se observa que en las actuaciones controladas (10 casos s/31) se evidencian falencias en la planificación del Presupuesto; habida cuenta que, 10.960 horas¹⁸ de arrendamiento de camiones hidroelevadores, al igual que de camiones y bateas volcadoras, difícilmente puedan responder a situaciones imprevistas.

ACTUACION	EMPRESA	MONTO
N.522-DGEV-02	Clear Plaza	\$ 23.120,00
N.35-DGEV-02	Clear Plaza	\$ 39.600,00
N.674-DGEV-02	Clear Plaza	\$ 12.600,00
N.951-DGEV-02	Clear Plaza	\$ 12.000,00
N.1076-DGEV-02	Clear Plaza	\$ 27.000,00
N.1075-DGEV-02	Rentalift	\$ 9.193,80
N.521-DGEV-02	Rentalift	\$ 18.148,80
N.164-DGEV-02	Rentalift	\$ 17.512,00
C.131045-DGCC-01	Rentalift	\$ 20.656,20
Cabinas de vigilancia y baños químicos	Varios proveedores	\$ 58.408,91
Total monto:		\$ 238.239,71

Se detalla a continuación las actuaciones comprendidas en el alquiler de cabinas de vigilancia y baños químicos en los parques cuando no responden a la realización de eventos especiales:

ACTUACION	EMPRESA	MONTO
Nota Nº 1074-DGEV-2002	Ecosan Sistemas Modulares S.R.L.	\$ 7.169,65.-
Nota 761-DGEV-02 -	BASANI S.A.	\$ 696,96.-
Expte. 46.315/02-	Ecosan Sistemas Modulares S.R.L.	\$ 30.910,36.-
Nota 525 - DGEV - 02	Ecosan Sistemas Modulares S.R.L.	\$ 6.329,00.-
Nota 898 - DGEV - 02 -	Ecosan Sistemas Modulares S.R.L.	\$ 9.374,00.-
Expte. 46.298/02	BASANI S.A.	\$ 3.865,94.-
Total monto:		\$ 58.408,91.-

22. Se efectuaron licitaciones privadas bajo el régimen de Obra Menor¹⁹ que por sus idénticas características y objeto, debieron realizarse en forma unificada en una única licitación²⁰. Lo manifestado hace suponer que se procedió a su desdoblamiento a fin de mantener las condiciones del régimen de

¹⁸ Solicitadas por la DG mediante Nota 031-DGEV-02 pedido 02 -02

¹⁹ Regida por el Decreto 8.828/78, modificado por el Decreto 608 GCBA 98 y el Decreto 2218 GCBA 00

²⁰ Licitación Nº 60.617/01 "Reacondicionamiento, puesta en funcionamiento, operación y mantenimiento durante doce meses de la Fuente Ornamental en cantero central Plaza Pcia. de Santa Cruz lado Cerrito y expediente Licitatorio 60616/01 "Reacondicionamiento, puesta en funcionamiento, operación y mantenimiento durante doce meses de la Fuente Ornamental en cantero central Plaza Pcia. de Santa Cruz lado Carlos Pellegrini".

Contratación por Pliego de Obra Menor cuando hubiere correspondido efectuarla bajo el régimen de Obra Mayor que es más riguroso (Obra Pública) conforme a que el monto superaba la suma de \$ 100.000 límite establecido en el régimen de Obra Menor. Asimismo se deja constancia que en ambos casos se cursaron invitaciones a las mismas empresas la obra fue adjudicada a una única contratista.²¹

Expediente	Llamado a licitación	Disposición que aprueba los pliegos	Fecha Disposición	Resolución que adjudica	Fecha Resolución	Monto Presupuestado
Nº 60616/01	17/10/01	025-DGTAYL-SMAyEP-2001	17/10/2001	180-SSMAyEP-2001	6/12/2001	\$ 73.000,00
Nº 60617/01	17/10/01	028-DGTAYL-SMAyEP-2001	17/10/2001	179-SSMAyEP-2001	6/12/2001	\$ 73.000,00

Adicionales de Obra

23. En el expediente 24.918 correspondiente a la plaza Velazco Ibarra, por comunicaciones de servicio Nº 8,11,12 y 13 se ordena la realización de obras adicionales sobre valores de ítems previstos en el contrato y en la Comunicación Nº 11 se ordenan adicionales de trabajos sobre ítems no previstos en el contrato.

Respecto a los mismos se observa:

- La disposición que los aprueba es posterior a la fecha de elevación del correspondiente certificado en contraposición a lo dispuesto en el art 4 del Decreto 8828 MCBA 78.²²
- No hay constancia de haber efectuado la afectación preventiva ni definitiva del compromiso por el monto de los adicionales.
- No obra en el expediente constancia de la presentación del presupuesto de los adicionales de los ítems no previstos en el contrato.

24. La Dirección de Obra ordena la realización de ampliaciones, modificaciones y supresión de obra aplicando criterios que difieren con lo normado en la ley

²¹ SCHRAIBER SRL

²² art. 4 del Decreto 8.828 MCBA 78, "Los Directores de Repartición quedan facultados a autorizar alteraciones o modificaciones en una obra pública contratada por la Municipalidad, siempre que previamente se haya formalizado el presupuesto de los trabajos y éste no altere el monto de contratación original en un 20% en mas o en menos, ajustándose en cada caso a las disposiciones vigentes para el particular y dando las intervenciones administrativas que pudieran corresponderle a la Contaduría General...".

de Obra Publica y el pliego de condiciones generales de Obra Publica²³, en algunos casos se llega a modificar completamente el objeto original de la licitación, la que debería ser anulada por afectarse principios fundamentales de la Licitación Pública. En este sentido se otorgan aumentos de contrato que superan ampliamente el 20% por sobre el monto original licitado, desvirtuando por completo el llamado a licitación. Conforme al criterio de la DG se traducen en “demasías” y “compensaciones” como así también “deducciones” y “economías de trabajos de diversos objetos”, argumentadas en imposibilidades técnicas de ejecutar las tareas encomendadas²⁴. Dichos procedimientos se han aplicado incluso en licitaciones diferentes²⁵. Las situaciones descriptas son convalidadas mediante disposiciones posteriores²⁶.

Acta de verificación Decreto 1826 GCBA 97

25. En el 100% de los expedientes analizados no obra en el expediente el Acta de Verificación labrada por la Dirección General de Compras y Contrataciones prevista en el Decreto 1826 GCBA 97.

Constitución de garantías

26. En la Obra tramitada por el Expediente N° 24918/01, Remodelación Plaza Velasco Ibarra, la garantía de adjudicación está constituida con posterioridad a lo establecido en el art. 1.6.2²⁷ del pliego para Obras Menores ordenado por Decreto 8.288/78.

Sustitución de fondo de reparo

27. En la totalidad de las obras analizadas se sustituye por póliza de seguro de caución el 100% el monto correspondiente a fondo de reparo.²⁸ Asimismo, fue aceptada la integración de Fondos de Reparación, mediante pagarés en contraposición a lo dispuesto en los PCP.

Prórrogas de plazos de obra

28. En el Expediente N° 24.918/01, Plaza Velasco Ibarra, la DGEV otorgó prórrogas contractuales en inobservancia a lo establecido en el art. 1.6.12²⁹ del PCG.

²³ (arts 30, y 38 LNOP 1,13,1PCG OP). En algunos casos se llega a modificar completamente el objeto original de la licitación, la que debería ser anulada por afectarse principios fundamentales de la Licitación Pública.

²⁴ Informe 1160-DGEV-02 ; Informe 1294 – DGEV-02

²⁵ Expte. 43916/01 Luego de la adjudicación en la primer orden de servicio cambian el objeto de la licitación y ordenan deducciones y demasías a efectuarse en otra licitación.

²⁶ Disposición 179-DGEV-02 (10.4.02)

²⁷ 1.6.2 La Gtía. De Adjudicación deberá ser constituida dentro de los cinco días hábiles de notificado la adjudicación. La Póliza de seguro de caución es del 24 de junio y la adjudicación es del 1 de junio. Inclusive el acta de inicio es anterior a la presentación de la garantía.

²⁸ Conforme al Pliego General de Obras públicas de la Ciudad de Buenos Aires se puede sustituir hasta el 80% (art. 1.12.3)

²⁹ Dentro de los diez días de acaecido el hecho en que se funda.

Rotación de proveedores

29. En las contrataciones de obra analizadas en la muestra, se observa una escasa rotación de las firmas invitadas a cotizar en virtud de lo prescripto por el régimen de contrataciones. Lo manifestado afecta el Principio de concurrencia.

5.- Caja Chica Especial

30. Los fondos solicitados a través de la Caja Chica Especial, otorgada por Res. N° 3486-SHyF-2002 a la DGEV, están destinados a ser utilizados por ésta, en el cumplimiento de su actividad primaria y se conceden para hacer frente a compras y contrataciones que habían sido solicitadas oportunamente por la DGEV durante el año 2002, pedidos que fueron desafectados por razones presupuestarias (Nota 2173-DGEV-02).

Conforme lo observado, esta auditoria quiere dejar expresamente plasmada la contradicción legal y financiera expuesta, atento que mediante este mecanismo se procedió al rechazo presupuestario de partida para ejecutar tareas propias de la actividad primaria del organismo, subsanándose mediante un dispositivo normativo que lleva implícito el carácter de gasto menor imprevisto o de urgencia³⁰.

31. Se verificó por parte de la DGEV la compra de bienes y servicios ³¹de iguales características³², por un monto de \$ 64.500, en un período de tiempo breve y en forma continuada a través de la Caja Chica, cuando hubiese correspondido realizarlas mediante el régimen de contrataciones del Decreto 5720/72.

32. La DGEV no controla en forma eficiente el cumplimiento al pago del Impuesto a los Ingresos Brutos, exigible a los proveedores conforme lo estipula el Decreto 1370/01. Habiéndose detectado que al momento de su liquidación el impuesto imponible a los proveedores o se encuentra impago o se abona vencido. Detectándose incluso comprobantes de pago que declaran "sin actividad" ³³ -

6.- Observaciones contables:

Imputaciones Presupuestarias

33. Se observó el registro extemporáneo del gasto en las etapas del preventivo, definitivo y devengado en el 6%, 14% y 54% de la muestra, respectivamente; verificándose, por lo tanto, que no se aplicaron los criterios para el registro de las distintas etapas del gasto establecidos en la Resolución N° 41-SHyF-01 respecto del momento en que se realiza el

³⁰ Ver nota 2173 – DGEV - 02

³¹ Por un valor total de \$ 64.500

³² 2560 litros de insumos de pinturería; 15.000 kg de cemento; 200 m3 de arena fina; 150 m3 de binder granítico

³³ Actuación correspondiente al PRD 119970

mismo. Por otra parte, no pudo determinarse la aplicación de dichos criterios en las distintas etapas debido a que no constaba en la Carpeta Factura el formulario de registro o la documentación respaldatoria del registro³⁴.

Incumplimientos en la documentación de pago presentada por las contratistas

34. Se observó el incumplimiento en cuanto a los requisitos exigidos para la presentación y pago las facturas denotando falta de control, según se detalla a continuación:

- a. El contratista declara en la factura su condición de monotributista pero la copia del formulario de inscripción presentado corresponde a "Trabajador Autónomo" y no consta inscripción en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes³⁵.
- b. El remito utilizado por la contratista no se ajusta a las normas de emisión de comprobantes y registración de operaciones previstas por la R. G. N° 3419 (DGI) y sus modificatorias³⁶.
- c. No consta la presentación de las constancias de pago de las Declaraciones Juradas del Sistema de Seguridad Social por parte de las contratistas cuya prestación de servicio incluye la utilización de personal propio³⁷.
- d. Se omitió en la factura presentada por la contratista la C.U.I.T. y condición tributaria del GCBA³⁸.
- e. Se presentó una constancia de inscripción AFIP vencida al momento de entregarse la documentación de pago³⁹.
- f. Se recibió y pagó una factura cuya Clave de Autorización de Impresión (CAI) se encontraba vencida al momento de su presentación⁴⁰.
- g. No consta fecha de recepción de la factura por el Centro Único de Recepción de Documentación de Pago ni consta sello o inscripción como factura pagada⁴¹.

7.- Observaciones Técnicas:

³⁴ Se observó en el 86% del Registro Preventivo, en el 80% del Definitivo y en el 40% del Devengado.

³⁵ Carpetas Factura N° 6160/02 y 6170/02

³⁶ Carpetas Factura N° 3500/02, 3396/02, 6160/02, 6170/02, 6532/02, 95217/01, 95226/01 y 135798/01

³⁷ Carpetas Factura N° 3500/02, 3396/02, 4892/02, 6160/02, 6170/02, 6532/02, 62699/02, 95217/01, 95226/01, 131882/02, 135798/01

³⁸ Carpeta Factura N° 34441/02

³⁹ Carpeta Factura N° 131882/02

⁴⁰ Carpeta Factura N° 21592/02

⁴¹ Carpetas Factura N° 34419/02, 34441/02, 34450/02, 34453/02, 34456/02, 34466/02, 34478/02, 35203/02, 91585/02, 91632/02, 91714/02, 121674/02 y 121692/02

35. La elaboración de los proyectos de obra por parte de la DGEV, en el 100% de la muestra analizada, se limita a la remodelación de los espacios a su cargo en base a la ejecución de obra dura (refacción de solados, confección de bordes de canteros, construcción de fuentes, patios de juegos) no surgiendo de la documentación analizada que estas obras se complementen con tareas de botánica aplicada que privilegien la función higienista y medio ambientalista de estos espacios por sobre lo estético-paisajístico. Asimismo, No consta la existencia de memorias descriptivas u otros documentos técnicos que den cuenta de los propósitos de cada emprendimiento en términos ambientales, higienistas, estéticos, paisajísticos y recreativos, verificándose la ausencia de criterios de evaluación de la calidad física y del rendimiento social de los espacios verdes intervenidos.
36. Se verificaron irregularidades en los Libros de Comunicaciones de las obras. Si bien los libros registran las secuencias cronológicas de los hechos, no se desprende de los expedientes las causas que motivaron el desempeño de la DGEV, ni las situaciones que originaron los desenlaces de las obras, suspensión de tareas, abandonos, reconversiones contractuales y aún el asumir la terminación de las tareas inherentes a terceros por la DGEV. Debiéndose, a fin de reconstruir la secuencia, consultar a los responsables involucrados como únicos capaces de dar respuestas a estas irregularidades ante un requerimiento judicial y/o de la comunidad.⁴²
37. La DGEV solicita en forma recurrente trabajos adicionales en las obras contratadas. Estos adicionales surgen como consecuencia de que al momento de llamar a licitación no se encuentra debidamente estudiado el proyecto ejecutivo, se releva deficientemente el sitio de emplazamiento de la obra a ejecutar y/o es subestimado los “quantum” de tareas a realizar a fin de mantener las condiciones del régimen de contratación directa previstas en el art. 56, inc. 3ª a) del Decreto 1370/72. Habiéndose detectado en un caso (Reacondicionamiento Plaza Velazco Ibarra) que los trabajos adicionales solicitados involucran la suma de \$ 47.754 que representa el 77% del contrato de obra base (\$ 61.770).
38. Se constató que con posterioridad a la adjudicación⁴³ se desestimó una oferta por no haber dado cumplimiento al análisis de materiales prescripto en el PET y en consecuencia, se adjudicó a la segunda oferta calificada. No consta en el expediente que ésta oferente también haya cumplimentado el requisito. Conforme a lo informado por CITEMA y CEMEC,⁴⁴ institutos dependientes del INTI, la adjudicataria no presentó ante dichos organismos material alguno para su ensayo. Tampoco consta que se haya dado cumplimiento en otros laboratorios, aunque no estuvieran autorizados.

⁴² En fecha 3 de noviembre de 2003 recibe la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires nota de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires por la cual se le notifica la resolución N° 5792/03 de dicho organismo de fecha 24 de octubre de 2003, la cual estipula poner en conocimiento de la AGCBA los hechos descriptos en las actuaciones N° 8683/01 iniciada por la Defensoría y la actuación N° 5580/02 iniciada por la Sra. Sonia Isabel Santos (acumuladas). Ambas actuaciones versan sobre las demoras incurridas en la ejecución del Contrato de obra de remodelación de la Plaza Velazco Ibarra

⁴³ Licitación N° 43.916/01 Rejas y Bancos de juego varios paseos.

⁴⁴ Notas AGCBA 2911 y 2912 – 2003 y 2591-2033

39. No consta en la documentación tenida a la vista, el cumplimiento de los PCP y PET ⁴⁵ respecto al articulado relativo a: pólizas de seguro, plazo para la aprobación de certificados, nómina del personal; horario de tareas; relevamiento fotográfico previo, durante el desarrollo y final; documentación que acompaña el certificado, controles de calidad, etc. Se verificó en el 100% de las obras auditadas.

La documentación, presentada por la DG como perteneciente a los Legajos de Certificación no cumple en consecuencia con los principios técnico - administrativos de referencialidad, integralidad, autorizaciones y respaldo conceptual y por consiguiente limita el control de las áreas de responsabilidad, directa, parcial y/o total, tanto del representante técnico o de obra de la Contratista, como de los Inspectores y aún del Director General. Dificultando la validación de las mediciones⁴⁶, el control de las condiciones de ejecución de las obras, su cumplimiento y calidad respecto a lo contratado.

40. La DGEV no se encuentra actualizada respecto a las disposiciones y convenios de publicidad mantenidos por la Administración y estipula en los PCP vallados perimetrales de cerramiento de las obras cuya acción de cumplimiento origina el retiro del mismo por parte de la Dirección General de Habilitaciones y Guardia de Auxilio Urgencia Gráfica y Televisiva provocando la interrupción de las tareas de obra, en un caso por 108 días⁴⁷. Asimismo la falta de coordinación de las dependencias gubernamentales citadas tiene como resultado acciones inconexas que perjudican el interés público.

41. La DGEV encaró obras de ornamentación⁴⁸ las cuales fueron objetadas en su emplazamiento por vecinos y distintos entes barriales y técnicos; provocando estas discrepancias la imposibilidad de iniciar los trabajos en el momento previsto.

Si bien los motivos, se encuentran enunciados en la Comunicación N° 1, no se agregaron al expediente, ni se hicieron constar en el Acta de Inicio de la obra en cuestión.

⁴⁵ Conforme a lo estipulado en los Pliegos la doc presentada por la DG no reúne los elementos mínimos considerados indispensables para la constitución de tal legajo, a saber :

Resumen de medición, Informe de la Dirección de obra, planos, planillas, fotografías, detalles, Factura, Resumen del Certificado con detalle del fondo de reparo a detraer, Aprobación de la Dirección, Informe del sector contable, Constancias de imputación, liquidación y pago, Constancias de archivo, Copias de pólizas y comprobantes de pago de seguros (caución, ART, RC,) nómina del personal, listado de la maquinaria afectada, constancias del pago de tributos, tasas, cuotas, etc., informes de asesores, ensayos de materiales o de calidad de insumos y todo otro elemento exigido por los Pliegos. Asimismo debiera integrar tal Legajo la documentación respaldatoria entendiéndose por tal las comprobaciones matemáticas, planillas, planos, copias de O°S° y Notas de pedido y todo otro elemento que respalde la prestación del servicio, sus condiciones, el origen de la factura y su certificación.

⁴⁶ Ello implica constatar que las actas de medición estén numeradas en forma correlativa, posean fecha de realización y período certificado, memoria descriptiva, referencia del contrato, descripción del método de cómputo y fórmula, avance anterior, actual y acumulado, firmas de los responsables y de los revisores.

⁴⁷ Plaza Velazco Ibarra.

⁴⁸ Fuente "Los Sapitos, Construcción , puesta en funcionamiento operación y mantenimiento por un período de 12 meses" Expte.65951/01

Debe señalarse además, que esta obra sufrió reiteradas modificaciones de proyecto, denotando un pobre estudio y dando cuenta de imprevisiones técnicas y de diseño. Una vez culminada, la misma fue objeto de actos vandálicos y ocasionaron la pérdida de parte del patrimonio cultural de la Ciudad (los sapitos).

VIII. RECOMENDACIONES

Se formulan a continuación las recomendaciones que surgen de las observaciones formuladas. Las mismas no son vinculantes y queda a criterio de las autoridades respectivas su consideración.

1. Confeccionar el anteproyecto de presupuesto conforme a la normativa vigente y previendo las erogaciones que hacen a la operatoria habitual del organismo en cumplimiento a las acciones primarias del mismo.
2. Verificar, antes de efectuar contrataciones a terceros, que la Dirección General de Espacios Verdes no cuenta con capacidad técnica y recursos humanos para realizarlas por sí.
3. Establecer un plan de obras para cada período o con carácter plurianual que permita acordar las prioridades y la aplicación de los recursos.
4. Confeccionar un plan anual de compras conforme a la normativa vigente, previendo de esta manera la erogaciones que hacen a la operatoria habitual del organismo.
5. Establecer con anterioridad a la puesta en marcha de un emprendimiento la razonabilidad de los precios a abonar a las empresas contratadas.
6. Prever desde la DGEV la capacidad técnica y operativa que permita establecer la conveniencia de efectuar las obras por sí o por terceros.
7. Establecer con anterioridad a la compra o alquiler de maquinarias y/o equipos la razonabilidad de los precios a abonar a las empresas contratadas y efectuar un análisis de costo-beneficio.
8. Cumplir con lo normado en la ley 70 estableciendo un sistema de control interno conforme lo prescripto en el art. 122.
9. Cumplir con lo normado en el art. 28 de la ley 70, manteniendo un archivo ordenado de la documentación que tramita en el área.
10. Cumplir con lo normado en el decreto-ley 1510/97 respecto a la compaginación y foliado de los legajos de obra.
11. Efectuar las acciones necesarias que posibiliten la adhesión de la DGEV a Sistema Único de Mesa de Entradas (SUME)
12. Cumplir con lo normado en el decreto-ley 1510/97 respecto a la compaginación y foliado de los legajos de caja chica.
13. Ceñir las acciones del Director General a las específicamente acordadas al cargo, evitando la ejecución de acciones específicas de otras áreas dependientes de la Dirección General.

- 14./15. Imputar al programa aquellas transacciones que hagan específicamente al mismo y evitar efectuar imputaciones que no hagan a su objeto, cumpliendo de esta forma la normativa aplicable en la materia.
16. Verificar que la normativa utilizada para efectuar las licitaciones se encuentre vigente.
17. Cumplir con lo establecido en el art. 2 del decreto 608/98 efectuando la publicación en la forma y tiempo normado.
18. Cumplir con lo establecido en la Resolución N° 1672/SHyF/98 incorporándose fotocopia certificada o recortes de los Boletines Oficiales de todas las publicaciones efectuadas, cuando así correspondieren.
19. Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales para Obra Menor aprobado por Decreto 8.289/78, notificando a las empresas oferentes la adjudicación.
20. Establecer como norma en las licitaciones la incorporación del Estatuto Social de la oferentes, la acreditación de personería de las personas que las representan, establecer la identidad entre el objeto social, el objeto contractual y la verificación de la correcta formación de la voluntad contractual.
21. Proceder a realizar en tiempo y forma las contrataciones necesarias para un ejercicio presupuestario dado, a fin de evitar efectuar compras de urgencia que desnaturalizan los procedimientos regulares vigentes.
22. Constatar las necesidades reales y totales con anterioridad a efectuar alguna contratación u obra a fin de evitar efectuar varias licitaciones con idéntico objeto desnaturalizando la licitación del régimen correspondiente en la normativa vigente.
23. Aplicar la normativa vigente en materia de adicionales para el GCBA cumplimentado los actos administrativos que sustenten la decisión. En el caso particular tratado, proceder a deslinde de responsabilidades por los incumplimientos detectados.
24. Regir las contrataciones por la normativa vigente. Aplicar para cada actuación los procedimientos correspondientes y proceder al deslinde de responsabilidades respecto de las observaciones referidas a incumplimientos de los mecanismos de contratación establecidos por el Decreto 5720/72 vigente en el ámbito del GCBA
25. Cumplir con lo previsto en el Decreto 1826 GCBA 97 confeccionando y haciendo constar en los expedientes de obra el acta de verificación labrada por la Dirección General de Compras y Contrataciones.
26. Cumplir con lo establecido en el Pliego para obras menores estableciendo la garantía de adjudicación en tiempo y forma.
27. Sustituir por póliza de seguro de caución el 80% del monto correspondiente al fondo de reparo conforme la normativa vigente.
28. Otorgar las prórrogas contractuales conforme lo normado en el pliego que rige la contratación.

29. Verificar la rotación de las firmas invitadas a cotizar en las diferentes licitaciones llamadas por el área, a fin de respetar los principios que rigen una licitación.
30. Aplicar los fondos otorgados por caja chica especial al cumplimiento de lo previsto por resolución prescindiendo de utilizar los mismos en las actividades primarias de la DGEV.
31. Evitar efectuar compras de bienes y servicios de la DGEV mediante el régimen de caja chica, evitando la aplicación de la normativa de compras y contrataciones vigente en el GCBA.
32. Controlar que el pago del impuesto a los Ingresos Brutos exigible a los proveedores se efectúe en tiempo y forma.
33. Cumplir con lo normado en la Resolución N° 41-SHyF-01 respecto del momento en que se realiza el registro de las etapas del gasto.
34. Observar las condiciones establecidas en los pliegos para la presentación y pago de las facturas.
35. Prever la realización de memorias descriptivas u otros documentos técnicos que den cuenta de los propósitos de cada emprendimiento en términos ambientales, higienistas, estéticos, paisajísticos y recreativos, estableciéndose la utilización de criterios de evaluación de la calidad física y del rendimiento social de los espacios verdes intervenidos.
36. Contemplar en los expedientes que originan cada obra los actos administrativos que den origen a la secuencia de obra expuesta en los Libros de Comunicaciones de las mismas.
37. Estudiar el proyecto ejecutivo de cada obra antes de efectúa un llamado a licitación a fin de establecer la cuantía de las tareas a realizar en cada proyecto evitando la utilización habitual del adicional.
38. Verificar con anterioridad a adjudicar una obra que se encuentren cumplidos los requisitos previstos por el Pliego para proceder a la adjudicación de la misma.
39. Cumplir con lo estipulado en los PCP y PET respecto al articulado relativo a: pólizas de seguro, plazo para la aprobación de certificados, nómina del personal; horario de tareas; relevamiento fotográfico previo, durante el desarrollo y final; documentación que acompaña el certificado, controles de calidad, etc.
40. Actualizar en la DGEV la normativa que rige la publicidad y control de una obra evitando dilaciones que perjudiquen el normal desarrollo de la circulación en la ciudad.
41. Establecer con anterioridad a la realización de una obra la necesidad de la misma y acorde a ello, efectuar las medidas conducentes al normal desenvolvimiento de ella.

Por último, dada la magnitud de las irregularidades administrativas e incumplimientos normativos expuestos, ya reiterados en auditorias anteriores, se considera pertinente el inicio de actuaciones en sede administrativa conforme el Art. 136 Inc. K) de la Ley 70. Por otra parte, conforme surge de las

observaciones contables respecto de la registración, liquidación y pago de facturas y demás aspectos presupuestarios y contables, corresponde que dichas circunstancias sean puestas en conocimiento de la Contaduría General, en el ámbito de su competencia.

IX. CONCLUSIONES

Las observaciones arribadas en el presente informe dan cuenta de la identificación de situaciones de distinta naturaleza y relevancia que consisten en incumplimientos de las normas vigentes en materia administrativa, de compras y contrataciones y de obra pública, mediante la utilización de los Decretos 116/99 y 1370/01 que faculta a los funcionarios a autorizar pagos y contrataciones.

Asimismo, se comprobaron debilidades en los sistemas de planificación y control interno vinculados a los procesos administrativos relativos a la asignación, recepción y autorización del gasto emergente de las contrataciones resultantes durante el período auditado.

La falta de planificación anual para compras y contrataciones y una deficiente administración de la partida presupuestaria asignada al programa 3308, se manifiesta en la imputación de actuaciones ajenas al objeto del programa de la DGEV auditado y viceversa; y en las diferencias de criterio exhibidas en oportunidad de realizar los procedimientos de preimputación e imputaciones provisorias y definitivas por parte la DGEV y la DGTAYL respectivamente.